

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO Y EL LICENCIADO JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL ZACATECANO MIGRANTE, EN LO SUCESIVO “SEZAMI”, REPRESENTADA POR EL M. EN C. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA “SEZAMI”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS ZACATECANAS Y ZACATECANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35 y 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, fracción II, inciso b); 372, 373, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas¹ y 4, numeral 1 y 6, numeral 1, fracciones VI y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. Que tiene entre otros fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género de conformidad con el artículo 5,

¹ En adelante Ley Electoral.

² En lo sucesivo Ley Orgánica.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

fracciones I, III, IV, V, VI, VII IX de la Ley Orgánica.

3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del **"INSTITUTO"**, y se rige por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, el cual tiene entre otras atribuciones, las de solicitar el apoyo y colaboración; y en su caso, aprobar y sancionar los convenios de colaboración necesarios que para el mejor desempeño de las actividades del **"INSTITUTO"**, celebre su Presidente, de conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, numeral 2; 5, fracción II, inciso c) y 372, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4 de la Ley Electoral; 4, numeral 1 y 27, fracción XXXIX de la Ley Orgánica.
4. Que el Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, es Consejero Presidente del **"INSTITUTO"**, en términos del Acuerdo INE/CG334/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, por el que se aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
5. Que el Licenciado Juan Osiris Santoyo de la Rosa, es Secretario Ejecutivo del **"INSTITUTO"**, según el Acuerdo ACG-IEEZ-007/VI/2018, emitido por el Consejo General del **"INSTITUTO"**, el quince de enero de dos mil dieciocho.
6. Que es atribución del Consejero Presidente del **"INSTITUTO"**, representarlo legalmente y suscribir a nombre del mismo, los convenios de colaboración necesarios para el buen desempeño de las funciones del órgano electoral, previa aprobación del Consejo General del **"INSTITUTO"**, en términos del artículo 28, fracciones II y VI de la Ley Orgánica.
7. Que el Secretario Ejecutivo, tiene la atribución de participar como fedatario en los convenios que celebre el **"INSTITUTO"**, según lo previsto por el artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica.
8. Que para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard López Portillo, número 236, Colonia Las Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, Código Postal 98608.

II. DE LA "SEZAMI":

1. Que es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, que auxilia al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, en

CONVENIO DE COLABORACIÓN

términos de lo previsto en los artículos 25, fracción XVI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2, 7 y 8 de su Reglamento Interior. Que para el cumplimiento de sus fines, tiene entre otras atribuciones: Definir, implementar, coordinar, regular y someter al análisis y, en su caso, aprobación de la Coordinación Estatal de Planeación, la política estatal, planes, programas y acciones en materia de migración y de atención a los migrantes zacatecanos y sus familias, sin contravenir lo dispuesto por la legislación federal; Coadyuvar en la operación de programas con recursos de remesas solidarias, con el fin de aportar a la realización de obras y acciones que impulsen el desarrollo de las localidades de origen de los migrantes zacatecanos y sus familias; y suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de los migrantes zacatecanos en el extranjero.

2. Que según se acredita con el nombramiento otorgado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, el 21 de junio de 2018, otorgó el nombramiento al M. en C. José Juan Estrada Hernández, con el carácter de Secretario de la "SEZAMI", mismo que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los Artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, 21, 25, fracción XVI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
3. Que conoce el contenido y las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en las oficinas que ocupa la "SEZAMI", ubicadas en Circuito Cerro del Gato s/n, Edificio "B", Planta Baja y 2do. Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; así como el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "INSTITUTO" y la "SEZAMI" para impulsar la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio pleno de los derechos políticos de las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, el **"INSTITUTO"** y la **"SEZAMI"** acuerdan realizar en forma conjunta, las actividades siguientes:

- a) Promover la obtención de la credencial de elector en el extranjero.
- b) Promover el registro en la lista nominal de electores residentes en el extranjero.
- c) Difundir información respecto a las modalidades del voto postal y electrónico.
- d) Difundir a través de diversos materiales los derechos políticos y el derecho al voto entre las zacatecanas y zacatecanos radicados en el extranjero.
- e) Incidir en la promoción de la participación de la vida democrática de las y los zacatecanos con residencia binacional y de quienes radican en el extranjero.
- f) Impulsar el conocimiento de la cultura democrática, los derechos políticos electorales, así como la paridad entre los géneros.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el **"INSTITUTO"**.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera del Convenio, la **"SEZAMI"** se compromete en los términos siguientes:

- a) Coadyuvar con el **"INSTITUTO"** en su esfuerzo por fomentar la participación de las zacatecanas y zacatecanos radicados en el extranjero, en los comicios estatales, para garantizar su derecho al voto y a participar en la construcción de la democracia mexicana.
- b) Realizar actividades con el **"INSTITUTO"** que fomenten la formación cívica y que fortalezcan la democracia.
- c) Apoyar al **"INSTITUTO"** en la vinculación con los medios de comunicación en el extranjero, a través de entrevistas, notas periodísticas y artículos de interés con el objeto de informar sobre el procedimiento, requisitos y plazos para que la ciudadanía zacatecana en el extranjero pueda llevar a cabo el Registro en la Lista Nominal de Electores en el extranjero.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el **"INSTITUTO"**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CUARTA. Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este Convenio, el **"INSTITUTO"** se compromete a impulsar acciones que permitan que las zacatecanas y zacatecanos residentes en el extranjero:

- a) Conozcan qué son los Derechos Humanos, y se puedan reconocer como sujetos portadores de derechos políticos y electorales.
- b) Ubiquen y conozcan la legislación nacional y estatal en que están garantizados sus derechos políticos, su derecho al voto, así como otros derechos y obligaciones ciudadanas.
- c) Asuman la importancia de participar de manera informada y razonada en los procesos electorales de nuestro país.

Lo anterior, conforme a la estrategia de difusión, comunicación y asesoría entre el Instituto Nacional Electoral y el **"INSTITUTO"**.

QUINTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **"INSTITUTO"** y la **"SEZAMI"** están de acuerdo en conformar un grupo de enlace, el cual se integrará por dos representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

Las atribuciones del grupo de enlace, serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Todas las acciones comprendidas en este Convenio, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones del **"INSTITUTO"** y la **"SEZAMI"**.

SEXTA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las actividades que les correspondan, según los objetivos establecidos en este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado, y por consiguiente en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral o administrativo, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral o administrativa que le corresponda.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SÉPTIMA. El Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, lo que deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de su firma y el cual formará parte integral de este instrumento.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este Convenio, se podrán realizar programas de trabajo y proyectos, que previa aprobación por los representantes legales del **"INSTITUTO"** y de la **"SEZAMI"**, serán elevados a categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

NOVENA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, previa notificación que se efectúe por escrito por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir dicho conflicto **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Por la Secretaría del Zacatecano
Migrante

M. en C. José Juan Estrada Hernández
Secretario

Por el Instituto Electoral del Estado de
Zacatecas

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo